

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0324-2024/DP-SG

Lima, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0771-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0176-2024-DP/OD CALLAO, N° 2263-2024-DP/OGDH y N° 343-2024-DP/OCII, la comunicación electrónica de fecha 27 de junio de 2024 y el Informe N° 0886-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, mediante el Informe N° 0771-2024-DP/OGDH de fecha 13 de diciembre de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0176-2024-DP/OD CALLAO, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Opinamos favorablemente en relación a la rotación, por necesidad de servicio de la servidora Claudia María Escalante Flores de la Oficina de Comunicaciones e Imagen*





Defensoría del Pueblo

Institucional (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial del Callao (Plaza Destino), del 26 de diciembre de 2024 al 25 de marzo de 2025 (...); para lo cual, se cuenta con la conformidad a través del Memorando N° 343-2024-DP/OCII y en atención al proveído de Secretaría General de fecha 13 de diciembre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica “atender”;

Que, con el Informe N° 0886-2024-DP/OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: “(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que autorice por necesidad de servicio la rotación de la servidora civil Claudia María Escalante Flores, con Contrato Administrativo de Servicios como Comunicadora en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional- CAS INDETERMINADO (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial del Callao (Plaza Destino), a partir del 26 de diciembre de 2024 hasta el 25 de marzo de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0771-2024-DP/OGDH.”;

Que, el literal e) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la rotación de la servidora civil **Claudia María ESCALANTE FLORES**, por necesidad del servicio, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial del Callao (Plaza Destino), a partir del 26 de diciembre de 2024 hasta el 25 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO